



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 020-2021-CR/GRL

Huacho, 28 de enero de 2021

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, pedido verbal, Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la Provincia de Huarochiri, quien solicita se considere como punto de agenda para la sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, que se desarrollen sesiones descentralizadas del pleno del Consejo Regional de Lima, en las nueve provincias, en base a lo señalado en la quinta disposición complementaria y final, del Reglamento Interno del Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local,*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°020-2021-CR/GRL

debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí, solicita que se desarrollen sesiones descentralizadas del pleno del Consejo Regional de Lima, en las nueve provincias, en base a lo señalado en la quinta disposición complementaria y final, del Reglamento Interno del Consejo Regional, con la finalidad de conocer la realidad de estas provincias, y acoger las peticiones de sus autoridades, y sus organizaciones sociales y civiles, en beneficio de cada uno de los distritos y provincias de la Región Lima.

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, Consejero Regional por la Provincia de Yauyos, manifiesta su conformidad con el pedido realizado por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí, puesto que dicho pedido se encuentra comprendido y respaldado por lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, sin embargo en el contexto actual del estado de emergencia sanitaria, se debe de evaluar si es que, se puede contar con las condiciones sanitarias adecuadas, el presupuesto y la logística para la realización de dichas sesiones descentralizadas.

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, señala que, en el contexto actual de emergencia sanitaria, además de la temporada de lluvias, imposibilitarían el traslado de los consejeros a la zona de sierra de la Región Lima, además del estado de vulnerabilidad de algunos de los consejeros, así como la falta de medios logísticos en dichas zonas.

El Sr. Teófilo Garay Sánchez, Consejero Regional por la Provincia de Barranca, señala que no sería viable el traslado de los consejeros regionales, así como del personal que se requiera, pues se estaría poniendo en riesgo la salud de todos ellos; además de resultar inviable debido al recorte presupuestal de este año, por lo que debería de postergarse hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria en el país.

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la Provincia de Huaral, considera que, debido al estado actual de emergencia sanitaria a nivel nacional, y a las lluvias en las zonas altoandinas de la Región Lima, no es posible por el momento que se desarrollen sesiones descentralizadas del pleno del Consejo Regional de Lima en las nueve provincias, lo que en su defecto no imposibilita que los consejeros hagan visitas a las diferentes provincias de la Región Lima.

El Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Presidente del Consejo Regional, resalta la importancia de que se desarrollen sesiones descentralizadas del pleno del Consejo Regional de Lima, en las nueve provincias, tal como lo señala el Reglamento Interno del Consejo Regional, y por la representatividad de cada uno de los consejeros con el pueblo por los que fueron elegidos, sin embargo no sería del todo viable debido al actual estado de emergencia sanitaria, por lo que en su defecto se podría llevar a cabo una sesión virtual vía ZOOM, con la participación de ciudadanos que puedan dejar sus preguntas por



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°020-2021-CR/GRL

sesiones ordinarias digitales vía zoom, con la participación de los ciudadanos que por este medio puedan participar, así como también se pueden realizar sesiones ordinarias descentralizadas en las que los consejeros regionales que se encuentren en estado de vulnerabilidad puedan conectarse por medio de la plataforma zoom.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de enero de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, que las sesiones ordinarias descentralizadas del pleno del Consejo Regional de Lima en las nueve provincias, se desarrollen virtualmente mientras dure el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, estando a cargo el consejero anfitrión de invitar a los ciudadanos, dirigentes y autoridades de su provincia para su participación.

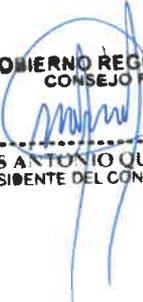
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **Gobierno Regional de Lima**
Consejo Regional



JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL